



CIUDAD DE MEXICO
DF

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA	28 DE ENERO DE 1998	No. 102
--------------	---------------------	---------

INDICE

ACUERDO NÚMERO 1/98 QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

2

ACUERDO NÚMERO 2/98 QUE DETERMINA OTORGAR FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXENCIONES FISCALES PARA LA REGULARIZACION DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAS MICRO Y PEQUEÑAS.

8

ACUERDO NUMERO 1/98 QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLORZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 4º, 10, 12, segundo párrafo, 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y X, 20, fracciones XXI y XXV, 21, fracciones XIII y XXIII, 22, fracciones I, III, IX y XVII, 23, fracciones I, III, XV y XVI, 24, fracciones I, VIII y X, 27 bis, fracciones I, III y V, y 32, fracciones VI, VII, XLVI y LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 11, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2º, 3º, y 6º, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en los artículos 1º, 2º, 6º y décimo primero transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Federal asume como compromiso promover una nueva relación entre gobernados y gobernantes basada en la legalidad y en los principios de respeto, confianza y buena fe;

Que esta nueva relación requiere por parte de los ciudadanos la conciencia y la determinación de cumplir con los ordenamientos legales, y por parte de la autoridad, una consecuente actitud de confianza que necesariamente implica la revisión del marco regulatorio y de los sistemas de atención a la ciudadanía, para fortalecer el Estado de Derecho;

Que la excesiva regulación y complicación burocrática son obstáculos para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de los particulares y para la eficaz y confiable labor gubernamental, por lo que es imprescindible adoptar medidas concretas en materia de desregulación y simplificación administrativa, contribuyendo así al acatamiento normativo y a una mejor atención a la ciudadanía, y promoviendo con ello, a la vez, la inversión privada y la actividad económica en el Distrito Federal;

Que la labor de verificación administrativa que realiza la autoridad tiene como misión fundamental, preservar los objetivos de interés público y garantizar las condiciones

de seguridad que requiere la vida colectiva y la realización de las actividades productivas de los particulares;

Que en la medida en que dicha labor de verificación se aparte o pueda apartarse de los principios de legalidad, honestidad, transparencia y profesionalismo y los demás señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la autoridad administrativa deberá corregir dichas desviaciones, a través de políticas públicas e instrumentación de programas que conduzcan al cumplimiento de estos principios en la acción administrativa;

Que es obligación de los particulares ejercitar sus actividades de acuerdo a la normatividad existente;

Que se presentan circunstancias que han impedido una regularización administrativa eficaz, que permiten e inclusive incentivan la subsistencia de ciertos patrones de conducta no conformes con el marco legal existente;

Que es compromiso de esta administración iniciar acciones de corrección necesarias de las políticas públicas vigentes y que para ello es necesario otorgar a los ciudadanos un voto de confianza, con el fin de que se ajusten a los ordenamientos legales que rigen las actividades privadas;

Que para instrumentar y proveer en lo administrativo al mejor cumplimiento de las facultades de verificación, es conveniente promover la consulta a la ciudadanía para la revisión permanente de la normatividad, los procedimientos administrativos y los esquemas disciplinarios aplicables a los servidores públicos;

Que el artículo Décimo Primero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal establece la necesidad de emprender un programa coordinado de reorganización administrativa de la actividad verificadora y de regularización administrativa dirigidas a las micro y pequeñas empresas;

Que, conforme a lo anterior, esta disposición transitoria del Reglamento de Verificación Administrativa ha previsto una reorganización de la actividad mencionada, que conlleva un efecto suspensivo en relación a las visitas ordinarias de verificación, señalando que a través de un acuerdo, que para este efecto se emite, se

precisarán las características, actividades y alcance de dicha suspensión;

Que dado que se ha establecido un período en el que los particulares tengan también a su disposición facilidades administrativas y apoyos fiscales, a fin de enlazar la reorganización de las facultades verificadoras con la regularización y autorregulación a iniciativa de los particulares, que además se enriquecerá con una consulta ciudadana a fin de que se obtengan propuestas para mejorar el ejercicio de la verificación administrativa en condiciones de modernidad que impiden el desarrollo de desviaciones e ineficiencias que causan malestar y añaden costos a la actividad productiva, proceso que concluirá con ajustes normativos y administrativos que den vida a los principios que se persiguen en esta actividad verificadora;

Que dado que con la reorganización prevista en el Reglamento de Verificación y en este acuerdo, se producen efectos suspensivos respecto al ejercicio de la facultad de ordenar las visitas de verificación ordinaria y de que es necesario, de conformidad al principio administrativo de adecuación a lo concreto, orientar la acción administrativa a diferentes supuestos para que la reorganización se conduzca de una manera ordenada, para proveer en lo administrativo a la mejor aplicación de la ley, es necesario distinguir actividades para efectuar la reorganización con efectos suspensivos donde sea conveniente y no donde no lo sea;

Que dicha suspensión no puede darse en relación a todas las actividades, toda vez que la normatividad del Distrito Federal se rige bajo principios de "riesgo" e "impacto social", que por un lado han permitido que la administración sea más justa y eficaz al establecer mayores controles y más vigilancia para aquellas actividades consideradas como de alto riesgo, en tal virtud, no sería justificado soslayar los riesgos e impactos de salud, ecológicos, sociales o de seguridad pública que implican estas actividades, motivo por el cual, en cuanto a éstas, no se suspenderán las verificaciones;

Que por ello y para que no queden desprotegidos los intereses de la población, se mantiene además el ejercicio de las visitas extraordinarias de verificación que prevé el artículo 6 del Reglamento citado y aquellas visitas ordinarias relativas al medio ambiente y las que se consideren a este efecto de mayor riesgo e impacto social, por lo que se listan en un anexo que excluye de la aplicación del Acuerdo a estas actividades; por todo ello, he tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Conforme a lo ordenado por el artículo Décimo Primero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, se establece que el ejercicio administrativo de las visitas de verificación ordinarias, estará sujeto a un periodo de reorganización, el cual será de seis meses como mínimo, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal de este Acuerdo, en tanto se estará a las bases que establece el presente instrumento.

SEGUNDO.- Que en dicho período se establecerá un programa de reorganización de dichas visitas el cual definirá los lineamientos de las visitas de verificación para asegurar que en lo futuro sean practicadas en un marco de objetividad, imparcialidad, legalidad, honestidad, transparencia, profesionalismo, seguridad y simplificación administrativa, para lo cual se considerarán para su consulta, entre otros, los siguientes elementos:

- I. La visita de verificación deberá ser notificada al visitado con suficiente antelación, precisándole los aspectos concretos a verificar y la normatividad aplicable a la materia, salvo casos excepcionales derivados de situaciones urgentes o de alto riesgo;
- II. Con el propósito de garantizar la transparencia y correcta aplicación de la normatividad, en el desarrollo de las visitas de verificación podrán participar, además de los testigos que el visitado designe, representantes de organismos empresariales u organizaciones ciudadanas con ese carácter, y
- III. Se abrirán canales permanentes y eficaces de comunicación para que los visitados confirmen las órdenes de visita y la identidad de los verificadores, así como para recibir información sobre la normatividad y el procedimiento de verificación aplicables.

En consulta con la ciudadanía, se hará la revisión de la normatividad en materia de verificación administrativa, y de los esquemas de control y fiscalización aplicables a los verificadores. Para tal efecto se expedirá en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este acuerdo, una convocatoria que se publicará por lo menos en dos diarios para que participe la ciudadanía en esta consulta.

TERCERO.- En tanto se procede a la reorganización de la función verificadora en las materias que comprende el artículo 1º del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y que son: protección civil; preservación del medio ambiente y

protección ecológica; protección de animales; salud; deporte; discapacitados; agua y drenaje; establecimientos mercantiles; estacionamientos públicos; construcciones y edificaciones; anuncios; desarrollo urbano y uso del suelo; mercados, rastros y abasto; cementerios y servicios funerarios; espectáculos públicos; turismo y servicios de alojamiento y protección de no fumadores, y son emitidas y publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, las reformas normativas, las medidas administrativas o el acuerdo que dé fin a este período de reorganización administrativa, sólo podrán ordenarse visitas de verificación en los siguientes casos:

- I. En relación a las visitas de verificación ordinarias, sólo se podrán ordenar las relativas a la preservación del medio ambiente y protección ecológica, o en cualquiera de las otras materias señaladas por el artículo 1º del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, cuando se realicen actividades de las comprendidas en el listado que se anexa a este Acuerdo, ó
- II. Cuando se trate de visitas de verificación extraordinarias, de conformidad a lo que se establece en el artículo 6º del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

CUARTO.- Las visitas ordinarias de verificación se reanudarán a partir de que se expidan las reformas normativas, las medidas administrativas o el acuerdo que dé fin a este período transitorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del

Gobierno del Distrito Federal, Los titulares de las dependencias con funciones de verificación serán responsables del cumplimiento de los términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Contraloría General será responsable de llevar a cabo los actos de control y fiscalización gubernamental que se requieran a fin de asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo. La Oficialía Mayor proveerá administrativamente, en el ámbito de sus atribuciones, lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo, informando periódicamente al Jefe de Gobierno sobre el avance, observaciones al mismo y sobre la organización y resultados de la consulta ciudadana que se convocará con el fin de conocer opiniones y propuestas de los interesados, en relación al establecimiento de un sistema de verificación ágil, eficiente, honesto y profesional.

TERCERO.- El incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano.-Rúbrica- La Secretaria de Gobierno, Rosario Robles Berlanga.-Rúbrica- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Roberto Eibenschutz Hartman.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico, Ma. Leticia Calzada Gómez.- Rúbrica.- El Secretario del Medio Ambiente, Alejandro Encinas Rodríguez.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, César Buenrostro Hernández.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social, Clara Jusidman de Bialostozky.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, Rafael Suárez Vázquez Rúbrica.-

A N E X O

LISTADO DE ACTIVIDADES DEL ACUERDO NÚMERO 1/98 QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN ABREVIADA
311101	Matanza de ganado y aves	Matanza ganado, aves
311502	Elaboración y venta de pan y pas teles (panaderías)	Pan y pasteles
311503	Panadería y pastelería industrial	Panadería industrial
311701	Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles	Aceites, grasas vegetales
313014	Elaboración de otras bebidas alcohólicas destiladas	Otras bebidas alcohólicas
313031	Vinificación (elaboración de bebidas fermentadas de uva)	Vinificación
313040	Industria de la cerveza y la malta	Cerveza y malta
323001	Curtido y acabado de cuero	Curtido y acabado de cuero
323002	Curtido y acabado de pieles sin depilar	Curtido y acabado pieles
331101	Obtención de productos de aserradero	Productos, aserradero
331102	Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados	Tripay, fibracel, aglutinados
331201	Fabricación de envases de madera	Envases de madera
331202	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares	Arts. Palma, vara, carrizo y mimbre
331203	Fabricación de ataúdes	Ataúdes
331204	Fabricación de productos de corcho	Productos corcho
331205	Fabricación de hormas y tacones de madera para calzado	Hormas y tacones madera
331206	Fabricación de otros productos de madera, excluye muebles	Otros productos de madera
332001	Fabricación y reparación de muebles principalmente de madera	Muebles sobre todo madera
332002	Fabricación de partes y piezas para muebles	Partes y piezas muebles
332003	Fabricación de colchones	Colchones
341010	Fabricación de celulosa	Pasta celulosa
341021	Fabricación de papel	Papel
341022	Fabricación de cartón y cartoncillo	Cartón y cartoncillo
341031	Fabricación de envases de cartón	Envases de cartón
341032	Fabricación de envases de papel	Envases de papel
341033	Fabricación de productos de papelería	Prods. Papelería
342003	Impresión y encuadernación	Impresión, encuadernación
351211	Fabricación de productos químicos básicos orgánicos	Químicos orgánicos
351212	Fabricación de productos químicos básicos inorgánicos	Químicos inorgánicos
351213	Fabricación de colorantes y pigmentos	Colorantes y pigmentos
351214	Fabricación de gases industriales	Gases industriales
351216	Fabricación de otros productos químicos básicos	Otros químicos básicos
351221	Fabricación de fertilizantes	Fertilizantes
351222	Mezcla de insecticidas y plaguicidas	Insecticidas, plaguicidas
351231	Fabricación de resinas sintéticas y plastificantes	Resinas sintéticas
352100	Fabricación de productos farmacéuticos	Prods. Farmacéuticos
352210	Fabricación de pinturas, barnices, lacas y similares	Pinturas, barnices
352222	Fabricación de jabones, detergentes y dentífricos	Jabones, detergentes
352231	Fabricación de adhesivos, impermeabilizantes y similares	Adhesivos y similares
352232	Fabricación de tintas para impresión y escritura	Tintas para impresión

352233	Fabricación de cerillos	Cerillos
352234	Fabricación de películas, placas y papel sensibles para fotografía	Prods. para fotografía
352235	Fabricación de velas y veladoras	Velas y veladoras
354002	Elaboración de aceites lubricantes y aditivos	Aceites, lubricantes /aditivos
354003	Fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto	Materiales asfalto
355001	Fabricación de llantas y cámaras	Llantas y cámaras
355002	Revitalización de llantas y cámaras	Revit. Llantas/cámaras
371006	Fabricación de laminados de acero	Laminados acero
371007	Fabricación de tubos y postes de acero	Tubos y postes acero
381100	Fundición y moldeo de piezas metálicas	Fund. /Moldeo piezas metal
381204	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería	Trabajos herrería
381300	Fabricación y reparación de muebles metálicos y accesorios	Fab./repar. Muebles metal
383107	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas	Acumuladores, pilas elec.
611003	Compra -Venta de papel y cartón usado	Papel y cartón usado
612007	Comercio al por mayor de papel y cartón nuevo	Papel y cartón nuevo
612009	Comercio al por mayor de carbón mineral y otros combustibles sólidos	Carbón y combust. Sólidos
612010	Comercio al por mayor de fertilizantes y plaguicidas	Fertilizantes/plaguicidas
612013	Comercio al por mayor de productos químicos para usos industriales	Produs. Quím. Usos indus.
614012	Comercio al por mayor de cerveza	Cerveza
973103	Extracción y/o beneficio de arena y grava	
SC	Construcciones que no cuenten con las autorizaciones correspondientes	
SC	Artículos para campismo y actividades cinegéticas	Arts. Campismo act. cinegéticas
311702	Fabricación de grasas y aceites animales comestibles	Grasas y aceites animales
331103	Fabricación de productos de madera para la construcción	Prods. Madera construc.
614013	Comercio al por mayor de vinos y licores	Vinos y licores
621017	Comercio al por menor de vinos y licores (vinaterías)	Vino y licor (vinaterías)
623050	Comercio al por menor de gas licuado, combustible y gas carburante.	Gas licuado combustible
623062	Comercio al por menor de petróleo y tractolina	Petróleo y tractolina
626000	Comercio al por menor de gasolina y diesel	Gasolina y diesel
931011	Servicio de restaurantes y fondas (incluye exclusivamente el servicio de restaurantes-bar y de establecimientos mercantiles en los que se expendan alimentos preparados acompañados de bebidas alcohólicas con una graduación mayor a 14° GL.)	Restaurantes y fondas
931020	Servicio de cabarets y centros nocturnos	Cabarets y centros nocturnos
931031	Servicio de cantinas y bares	Cantinas y bares
931032	Servicio de cervecerías	Cervecerías
931033	Servicio de pulquerías	Pulquerías
932001	Servicio de hoteles de lujo	Hoteles
932002	Servicio de hoteles económicos	Hoteles económicos
932012	Servicio de moteles	Moteles
941106	Servicios privados de promoción, montaje y presentación de espectáculos artísticos	Org. Privada espectáculos artísticos
941202	Exhibición pública de películas cinematográficas	Exhibición pública películas
949102	Servicios privados de promoción y presentación de	Presentación privada espectáculos

	espectáculos deportivos, taurinos y circos	deportivos
949103	Servicios privados de gimnasio y enseñanza de gimnasia y artes marciales	Enseñanza privada gimnasia
952003	Servicios de baños públicos	Baños públicos
952004	Servicios de masajistas, boquerías y sanitarios públicos	Masajistas, boquerías
961201	Servicio de reparación de automóviles y camiones (mecánica en general)	Mecánica general
961202	Servicio de reparación especializada de automóviles y camiones	Reparación especializada autos
961203	Servicio de reparación de carrocerías (hojalatería y pintura)	Reparación carrocerías
961204	Servicio de lavado y lubricación de automóviles	Lavado/lubricación autos
961303	Servicio de reparación de motocicletas	Reparación motocicletas
SC	Servicio de alquiler de juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de video.	Alquiler de juegos.
SC	Billares	Billares
SC	Discotecas	Discotecas

ACUERDO NÚMERO 2/98 QUE DETERMINA OTORGAR FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXENCIONES FISCALES PARA LA REGULARIZACION DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAS MICRO Y PEQUEÑAS.

CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLORZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 67, fracciones II y XXIV, 90 y 94 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 8, 10, 12, segundo párrafo, 13, fracciones I, II, III, IV, V y VII, 20, fracciones XXI y XXV, 21, fracción XXII, 22, fracciones VII y VIII, 24, fracciones I, IX y X, 26, fracciones IV y IX, 32, fracciones II, III, IV, X, XXXIII, XLVI, LIII, LVII y LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 6, fracción II, 11, 27 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 4, 6, fracción V, 8, fracción, II, 26, 27, fracciones III y V, 46, 48 y 49, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 8, fracción II, 12, fracción IV y 22, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 2, 6, fracciones I y II, 16, 17, 18, 42, 44 y 45 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal; 24, fracciones II y IV, 52, 61, 188, 189, 206, 212-A y 246, fracción I del Código Financiero del Distrito Federal; 2, 3, 4, 6, fracción XII, 11, fracción XX y 46 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción III, 33, 34, 35, 37, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3, fracciones III, IV, X y XV, 53, 54, 55, 61, 63, 64, 65, 70 y 117 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y 14, fracción I, 24, 29, 32, 50, fracción V, 51, 52 y 53 del Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Federal a mi cargo asume como compromiso ante sus habitantes el establecimiento de medidas inmediatas y específicas para simplificar las disposiciones de carácter administrativo que norman sus actividades mercantiles, de servicios e industriales, que les ocasionan gastos innecesarios y propician la aplicación discrecional, de las mismas por parte de algunas autoridades;

Que también es compromiso del Gobierno del Distrito Federal, eliminar disposiciones oficiales complicadas y costosas, instituyendo para ello medidas orientadas a beneficiar y apoyar a todos sus habitantes, con especial énfasis a los de menores ingresos y limitadas posibilidades de financiamiento y asesoramiento;

Que el Gobierno del Distrito Federal al depositar su confianza en los ciudadanos y responder a sus legítimas

necesidades, reconoce aquellas áreas de la relación ciudadano-autoridad donde se pueda contribuir con medidas específicas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones, por parte de la población y la respuesta de las autoridades en la prestación eficaz de los servicios públicos;

Que en este contexto y dado que la normatividad que rige en el Distrito Federal se sustenta en principios de “riesgo” e “impacto social”, es posible establecer políticas públicas más justas y equitativas, toda vez que a mayor riesgo, el control será mayor y la vigilancia más estricta, concentrando así la actividad de la Administración Pública sobre las actividades que puedan causar a la sociedad mayores daños sociales, de salud, ecológicos y de seguridad pública;

Que dado lo anterior, la regularización de las pequeñas empresas en el Distrito Federal, debe estar regido también por estos principios de riesgo e impacto social, por ello, las facilidades administrativas se orientarán a promover los beneficios hacia las actividades de menor riesgo e impacto social, que no generan peligro o desazón en la comunidad y que además su funcionamiento genera fuentes de empleo valiosas para los habitantes del Distrito Federal;

Que por la anterior razón que lo motiva, se incluye un anexo de las citadas actividades exceptuadas de las facilidades de este Acuerdo concreto, pues además las actividades de mayor riesgo requieren un mayor control y el incumplimiento de dichos requisitos, puede implicar riesgos e impactos sociales mayores para habitantes de la ciudad;

Que de esta manera se conserva una adecuada vigilancia administrativa y el cuidado consiguiente, respecto a las industrias y establecimientos que se dediquen a actividades de mayor riesgo y, de conformidad con el principio administrativo de adecuación a lo concreto, se instrumenta un programa de facilidades para aquellas empresas que conceptuamos de menor riesgo social, y con ello se cumple que la norma jurídica se oriente a la protección de los intereses de la población protegiéndola cualitativamente de riesgos substanciales;

Que existen circunstancias que han impedido una regularización administrativa adecuada, permitiendo e inclusive incentivando conductas que caen fuera del marco legal vigente;

Que el artículo Décimo Primero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal establece la necesidad de emprender un programa coordinado de reorganización administrativa de la actividad verificadora y de regularización administrativa dirigido a las micro y pequeñas empresas;

Que el funcionamiento de empresas que cumplan cabalmente con las disposiciones regulatorias de sus actividades en el Distrito Federal, constituye un aspecto primordial para el Gobierno de la ciudad y su estrategia de desarrollo económico, ya que ello fomenta inversión productiva, empleo digno y estable para sus habitantes y mayor justicia social, contribuyendo a la vez con la oferta de bienes y servicios demandados por sus pobladores;

Que durante el período transitorio en que se reorganizará la actividad verificadora y se otorguen facilidades administrativas, se realizarán paralelamente consultas ciudadanas con la participación de los habitantes del Distrito Federal interesados en las actividades económicas correspondientes, así como con las organizaciones representativas del sector empresarial con el fin de instaurar un sistema normativo simple, y de fácil aplicación, y

Que con base en las consideraciones precedentes y con el propósito de instrumentar medidas destinadas a crear un marco de justicia, legalidad, certeza y seguridad jurídica al regularizar de acuerdo con las normas legales el funcionamiento de las actividades mercantiles, industriales y de prestación de servicios de quienes no cumplen ahora los requisitos normativos vigentes, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar facilidades administrativas y eximir del pago de contribuciones y sus accesorios, a los establecimientos mercantiles, de prestación de servicios e industrias micro y pequeñas, para regularizarlos en los trámites, bajo los términos que establece este instrumento y con las condiciones que aquí se señalan, a fin de que corrijan las irregularidades o subsanen las violaciones a los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO.- Podrán acogerse a los beneficios a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo las personas físicas y morales que tengan establecimientos mercantiles, de prestación de servicios o industrias micro y pequeñas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal y se encuentren funcionando en el mismo, a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, siempre y cuando satisfagan las siguientes condiciones:

- I. Que dichos establecimientos o industrias no se ubiquen en áreas de conservación ecológica del

Distrito Federal, ni afecten zonas o monumentos artísticos, históricos o arqueológicos. Sólo se regularizarán los establecimientos o industrias ubicados en sitios cuyos usos del suelo sean permitidos por los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano;

- II. Que los establecimientos e industrias, sean micro o pequeñas. Para efectos de este Acuerdo se entenderán como tales los que se ajusten a los rangos definidos por las disposiciones federales correspondientes, en relación a micro y pequeña industria;
- III. Que la superficie del establecimiento o industria no exceda de 200 metros cuadrados de terreno ni de 500 metros cuadrados de superficie construida;
- IV. Que los establecimientos o industrias no sean sucursales o filiales de otros; y
- V. Que no desarrollen actividades de las comprendidas en el listado anexo al presente Acuerdo.

TERCERO.- Los trámites a regularizar en los términos de este Acuerdo serán exclusivamente los siguientes:

- I. Certificado de Zonificación para Uso Específico;
- II. Licencia de Construcción para Registro de Obra Ejecutada;
- III. Licencia o Permiso para la Fijación, Instalación o Colocación de Anuncio Denominativo (adosado o pintado);
- IV. Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil;
- V. Aviso de Revalidación de Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil, y
- VI. Aviso de Traspaso de Establecimiento Mercantil que funcione con Declaración de Apertura o Nueva Licencia de Funcionamiento por Traspaso del Establecimiento Mercantil.

Se regularizarán en estos trámites, a las industrias y establecimientos que se señalan en el punto anterior, no obstante que se les hubiera detectado la falta de estos documentos a través de una visita de verificación y se les haya impuesto alguna sanción por este motivo.

CUARTO.- A efecto de realizar los trámites de regularización que correspondan, los interesados o sus representantes legales debidamente acreditados, deberán acudir a la Ventanilla Única Delegacional correspondiente a su domicilio, o, en su defecto, a las

Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, ubicadas en las oficinas de los Organismos Empresariales autorizados, acompañando original y copia simple para cotejo de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial vigente, que puede ser cualquiera de las siguientes: pasaporte, cédula profesional, credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia de conducir vigente o credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, exclusivamente;
- II. Documento con el cual el representante legal acredite su personalidad, y
- III. Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio y giro específico del establecimiento mercantil o de servicios o industria micro o pequeña a regularizar, o comprobante del pago de servicio telefónico, o de energía eléctrica del establecimiento o industria.

QUINTO.- De acuerdo al trámite que requiera regularizar el interesado o su representante legal debidamente acreditado, deberá acudir indistintamente a la Ventanilla Única Delegacional que corresponda a la ubicación del establecimiento o industria, o a las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial ubicadas en las oficinas de los organismos empresariales autorizados, acompañando en original para cotejo, que se devolverá de inmediato y copia simple, la siguiente documentación:

- I. Si requiere regularizar el uso del suelo, por medio de Certificado de Zonificación para Uso Específico, deberá presentar la boleta predial actualizada;
- II. Si requiere regularizar una construcción por medio de Licencia de Construcción de Registro de Obra Ejecutada:
 - a) Boleta del impuesto predial actualizada, y recibo por consumo de derechos de agua;
 - b) Título de propiedad o documento con validez jurídica que acredite el uso y goce legal del inmueble de que se trate;
 - c) Certificado de Zonificación para Uso Específico, o Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos, o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos;
 - d) Constancia de Alineamiento y Número Oficial, y

- e) Visto Bueno de Seguridad y Operación firmado por un Director Responsable de Obra.

En este caso, para la tramitación del registro del Visto Bueno de Seguridad y Operación, no será requisito presentar la Licencia de Construcción.

La regularización de la construcción sólo se realizará sobre la superficie que ocupe el establecimiento o la industria.

El Director Responsable de Obra, a que se refiere el inciso e), deberá acreditarse mediante Carnet y Registro vigente.

- III. Si requiere regularizar anuncio denominativo pintado o adosado por medio de Licencia o Permiso para la Fijación, Instalación o Colocación de Anuncio Denominativo:

- a) Si el anuncio denominativo es pintado:

- a.1) Título de Propiedad o documento con validez jurídica que acredite el uso y goce legal del inmueble de que se trate, y
- a.2) Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil o Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil.

- b) Si el anuncio denominativo es adosado:

- b.1) Título de propiedad o documento con validez jurídica que acredite el uso y goce legal del inmueble de que se trate;
- b.2) Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil o Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil, y
- b.3) Carta responsiva expedida por un Director Responsable de Obra, copia de su carnet y registro vigente, en su caso.

- IV. Si requiere regularizar la apertura por medio del Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil:

- a) Únicamente los datos del título de propiedad o documento con validez jurídica que acredite el uso y goce legal del inmueble de que se trate, y
- b) Certificado de Zonificación para Uso Específico, o Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos, o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos.

V. Si requiere revalidar la Licencia de Funcionamiento por medio del Aviso de Revalidación al que alude la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, deberá presentar la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento Mercantil.

VI. Si requiere regularizar el traspaso del establecimiento o de la industria por medio del Aviso de Traspaso de Establecimiento Mercantil que funcione con Declaración de Apertura o Nueva Licencia de Funcionamiento por Traspaso del Establecimiento Mercantil:

- a) Documento legal de traslado de dominio, y
- b) Sólo en este caso, entregar el original de la Declaración de Apertura o de la Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil, según corresponda.

SEXTO.- Para proceder a la regularización, los interesados o sus representantes legales, se presentarán ante las Ventanillas Únicas Delegacionales o a las Ventanillas de Gestión Empresarial autorizadas, con la documentación señalada en los Puntos Cuarto y Quinto anteriores, sujetándose al siguiente procedimiento:

- I. El servidor público ante quien se presente el solicitante recabará la información necesaria, revisará la documentación, conservará sólo las copias simples de los documentos oficiales y elaborará la solicitud de regularización que firmará el interesado o su representante legal. Una vez formulada esta solicitud, junto con la documentación anexa, se turnará a las áreas competentes para su dictaminación;
- II. Transcurridos tres días hábiles para el caso de las Ventanillas Únicas Delegacionales o cinco días hábiles para las Ventanillas de Gestión Empresarial, el interesado o su representante legal acudirá a la Ventanilla Única que corresponda, donde recibirá la Constancia de Regularización, la cual señalará el monto de las contribuciones que se causen según el tipo de gestión que se realiza, en los términos del Código Financiero del Distrito Federal;
- III. Dentro de un plazo de cinco días hábiles, el interesado deberá llevar dicha Constancia de Regularización a la Administración Tributaria del Distrito Federal que corresponda a la ubicación del establecimiento o la industria de que se trate, para que se aplique la exención equivalente a las contribuciones que se causen por la regularización y la condonación de multas de que se trate, según el tipo de gestión correspondiente en los términos del Código Financiero del Distrito Federal, lo que

se asentará en la propia Constancia de Regularización, y

- IV. En el término de cinco días hábiles, el interesado o su representante legal deberá presentar en la Ventanilla Única donde inició el trámite la Constancia de Regularización debidamente sellada por la Administración Tributaria correspondiente. El servidor público que lo atienda estampará el sello de conclusión del procedimiento con lo que se autoriza la regularización, devolviéndose el original de la Constancia de Regularización para los efectos legales procedentes.

SEPTIMO.- Con la Constancia de Regularización debidamente sellada y obtenida en tiempo y forma conforme al procedimiento señalado en el punto inmediato anterior, el Gobierno del Distrito Federal tendrá por cumplidos los avisos, certificados, licencias y autorizaciones exigidas por las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, operativas y de cualesquiera otros tipos, en relación con los trámites que se establecen en este instrumento.

Las Constancias de Regularización que hagan las veces de licencias o autorizaciones, y que deban ser revalidadas, quedarán sujetas a esta obligación conforme los términos y condiciones que fijen las normas correspondientes.

OCTAVO.- Con el cumplimiento de los requisitos que señala este Acuerdo se exime a los titulares de los establecimientos mercantiles o de servicios e industrias micro o pequeñas en el Distrito Federal, del pago de las contribuciones de mejoras y sus accesorios por regularización de construcciones, así como de los derechos y sus accesorios por expedición de Certificado de Zonificación para Uso Específico, Licencia de Construcción para Registro de Obra Ejecutada y Licencia o Permiso para la Fijación, Instalación, o Colocación de Anuncio Denominativo (adosado o pintado), que se causen con motivo de la regularización, y se condonan también las multas a las que se hubieren hecho acreedores por falta de estos documentos.

NOVENO.- Aquellos beneficiarios de regularización al amparo de este Acuerdo, que hayan sido objeto de una visita domiciliaria que se encuentre en proceso de calificación, o que se les haya fijado una multa como resultado de este procedimiento, o que se encuentre en procedimiento de cobro o que incluso su establecimiento o industria se haya clausurado, siempre y cuando, estos procedimientos se hayan originado con motivo de la falta de algún documento que el interesado subsane por medio de esta regularización, por este simple hecho, se revocan los actos y procedimientos sancionadores por motivos de oportunidad e interés público.

DÉCIMO.- Los informes, datos y declaraciones que sirvan de base a la regularización serán manifestados bajo protesta de decir verdad y en apego al principio de la buena fe; en caso de falsedad la regularización quedará sin efecto; se anulará la constancia respectiva en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se harán efectivas las contribuciones omitidas y sus accesorios en los términos del Código Financiero, se procederá a la aplicación de sanciones a que haya lugar y en su caso se presentarán las denuncias que correspondan ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

La declaración de nulidad de la constancia de regularización se hará por el Director del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en el caso de que se haya regularizado el uso del suelo, y en los demás trámites por los titulares de las Delegaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el lunes 16 de febrero de 1998 y surtirá sus efectos durante el período que concluye el viernes 28 de agosto de 1998, inclusive.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal A los diez días de la publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal se publicará el formato oficial de la Constancia de Regularización a que se alude en este Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría de Gobierno estará encargada de la aplicación de este Acuerdo en lo que corresponde a la responsabilidad operativa de las Delegaciones. El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda será responsable de lo correspondiente al uso del suelo. El Secretario de Desarrollo Económico coordinará y supervisará administrativamente el cumplimiento del Acuerdo, informando periódicamente al Jefe del Gobierno sobre el avance, observaciones al mismo y sobre la organización y resultados de la consulta ciudadana que se convocará con el fin de conocer

opiniones y propuestas de los interesados, conducentes al establecimiento de un sistema normativo ágil, simplificado, ajeno a interpretaciones discrecionales de la autoridad, eficiente y honesto, que no grave injustamente sobre la economía de la población del Distrito Federal.

La Oficialía Mayor dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con las Ventanillas Únicas Delegacionales proveerá las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Los resultados que arroje la consulta pública que puedan derivar en reformas a la normatividad del Distrito Federal, deberán ser puestos a consideración de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos para su estudio, y en su caso, la elaboración de las propuestas respectivas, y a la Dirección General de Modernización Administrativa en lo relativo a los cambios que en su momento se deban realizar en el Manual de Trámites y Servicios al Público, a fin de que se lleven a cabo las acciones de desregulación y simplificación que sean necesarias.

CUARTO. La Contraloría General será responsable de llevar a cabo los actos de control y fiscalización gubernamental que se requieran a fin de asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo. El incumplimiento de las disposiciones de este instrumento será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, Rosario Robles Berlanga.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Roberto Eibenschutz Hartman.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico, Ma. Leticia Calzada Gómez.- Rúbrica.- El Secretario del Medio Ambiente, Alejandro Encinas Rodríguez.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, Cesar Buenrostro Hernández.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Antonio Ortíz Salinas.- Rúbrica.-

LISTADO DE ACTIVIDADES DEL ACUERDO NÚMERO-2/98, QUE DETERMINA OTORGAR FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAS MICRO Y PEQUEÑAS.

CLAVE	DESCRIPCION
291001	Extracción y/o beneficio de arena y grava(incluye la producción de balasto como producto principal).
311101	Matanza de ganado y aves.
311102	Congelación y empaçado de carne fresca.
311203	Elaboración de leche condensada, evaporada y en polvo.
311302	Deshidratación de frutas y legumbres.
311303	Elaboración de sopas y guisos preparados (incluye salsas a base de tomate).
311304	Congelación y empaques de pescado y mariscos frescos.
311305	Preparación y envasado de conserva de pescado y mariscos.
311307	Elaboración de concentrados para caldos de carne de res, pollo, pescado, mariscos y verduras.
311401	Beneficio de arroz (descascarado, limpieza, pulido y envasado, como actividades complementarias al beneficio.
311402	Beneficio de café, incluye el envasado.
311404	Molienda de trigo, incluye procesamiento y empaque.
311405	Elaboración de harina de maíz.
311406	Elaboración de otros productos de molino a base de cereales y leguminosas, incluye harinas de todo tipo.
311701	Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles.
311702	Fabricación de grasas y aceites animales comestibles.
323001	Curtido y acabado de cuero.
323002	Curtido y acabado de pieles sin depilar.
332001	Fabricación y reparación de muebles principalmente de madera.
341031	Fabricación de envase de cartón.
341032	Fabricación de envases de papel.
351211	Fabricación de productos químicos, básicos, orgánicos.
351212	Fabricación de productos químicos, inorgánicos.
351213	Fabricación de colorantes y pigmentos.
351214	Fabricación de gas industriales.
351216	Fabricación de otros productos químicos básicos.
351221	Fabricación de fertilizantes.
351222	Mezcla de insecticidas y plaguicidas.
351231	Fabricación de resinas sintéticas y plastificantes.
352100	Fabricación de productos farmacéuticos.
352233	Fabricación de cerillos.
354002	Elaboración de aceites, lubricantes y aditivos.
354003	Fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto
355003	Fabricación de piezas y artículos de hule natural o sintético
356001	Fabricación de película y bolsas de polietileno
356002	Fabricación de perfiles, tuberías y conexiones de resinas termoplásticas
356003	Fabricación de productos diversos de p.v.c. (vinilo)
356004	Fabricación de diversas clases de envases y piezas similares de plástico soplado.
356005	Fabricación de artículos de plástico para el hogar
356006	Fabricación de piezas industriales, moldeadas con diversas resinas y empaques de poliestireno expandible
356007	Fabricación de artículos de plástico reforzado
356009	Fabricación de espumas uretánicas y sus productos
356010	Fabricación de calzado de plástico
356011	Fabricación de juguetes de plástico

356012	Fabricación de otros productos de plástico no enumerados anteriormente
361203	Fabricación de ladrillos, tabiques y tejas de arcilla no refractaria
361204	Fabricación de ladrillos, tabiques y otros productos de arcilla refractaria
369112	Elaboración de cal
369113	Elaboración de yeso y sus productos
369121	Fabricación de concreto premezclado
369124	Fabricación de productos de asbesto-cemento
369131	Fabricación de abrasivos
371002	Fabricación de ferroleaciones
371006	Fabricación de laminados de acero
371007	Fabricación de tubos y postes de acero (incluye cromados)
371008	Fabricación de otros productos de acero (incluye abrasivos, cromado y niquelado)
372002	Laminación, extrusión y/o estiraje de metales no ferrosos
372004	Laminación, extrusión y/o estiraje de cobre y sus aleaciones
381412	Galvanoplastia en piezas metálicas
382208	Fabricación de armas de fuego y cartuchos
383107	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas
383108	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
384205	Fabricación y reparación de aeronaves
390001	Fabricación de joyas y orfebrería de oro y plata
390008	Fabricación de joyas de fantasía y similares
501311	Construcción de plantas industriales no reservadas a la federación
611005	Generación y manejo de residuos industriales no reservadas a la federación
612009	Comercio al por mayor de carbón mineral y otros combustibles sólidos.
612010	Comercio al por mayor de fertilizantes y plaguicidas.
612013	Comercio al por mayor de productos químicos para usos industriales.
614012	Comercio al por mayor de cerveza.
614013	Comercio al por mayor de vinos y licores.
621017	Comercio al por menor de vinos y licores (vinaterías)
623050	Comercio al por menor de gas licuado, combustible y gas carburante.
623062	Comercio al por menor de petróleo y tractolina.
626000	Comercio al por menor de gasolina y diesel.
	Estaciones para abasto de gas natural.
	Estaciones para abasto, almacenaje o distribución de gas licuado de petróleo L.P. de 10,000 a 49,999.99 kg.
	Estaciones para abasto, almacenaje o distribución de diesel industrial y/o gasóleo industrial y/o combutóleo pesado de 5,000 a 9,999.99 kg.
	Estaciones para abasto, almacenaje o distribución de gasolina nova y/o magna sin y/o diáfano y/o diesel para carburación de 20,000 a 1, 589,999.99 lts.
711203	Centrales, terminales y paraderos de autotrasporte público o mercantil, local o foráneo de carga y pasajeros.
931001	Servicio de Hoteles de lujo.
931010	Pistas de baile, salón de fiesta o discotecas.
931011	Servicio de Restaurantes y fondas (que expendan alimentos preparados acompañados de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 14° gl.).
931031	Servicio de cantinas y bares.
931032	Servicio de cervecerías.
931033	Servicio de pulquerías.
932010	Hoteles y moteles con caldera y/o salón de fiesta y/o servicio de lavandería y/o tintorería.
932020	Servicio de hoteles económicos.
932012	Servicio de moteles.
941106	Servicios privados de promoción, montaje y presentación de espectáculos artísticos.
941202	Exhibición pública de películas cinematográficas.

949102	Servicios privados de promoción y presentación de espectáculos deportivos, taurinos y circos.
952003	Servicios de baños públicos.
952004	Servicios de masajista, boleras y sanitarios públicos.
953001	Tintorerías y lavanderías industriales.
961302	Servicios de recarga de aire acondicionado.
961308	Talleres de soldadura.
	Estaciones de tranferencia, procesamiento y disposición final de residuos sólidos.
SC	Servicio de alquiler de billares.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO

Secretaria de Gobierno

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ALFONSO VICTOR ORTEGA ALEJANDRE

INSERCIONES

Plana entera	\$ 628.00
Media plana.....	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
